



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 002-2017-GRLL/CR

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL "SISTEMA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD".

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, conforme a lo regulado en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 10 de marzo del 2017, el Dictamen emitido por la comisión ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional La Libertad, que contiene la propuesta de proyecto de Ordenanza Regional, relativo a declarar de interés prioritario la creación e institucionalización del "Sistema Regional de Atención Integral a la Primera Infancia de la Región La Libertad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la "Convención Sobre los Derechos del Niño" de las Naciones Unidas, 1989 en su artículo 2, indica que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto en su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales;

Que, los objetivos de Desarrollo Sostenible, son diecisiete propósitos de desarrollo, que los países miembros de las Naciones Unidas, acordaron conseguir, para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático;

Que, la Constitución Política del Perú en su Capítulo II, De los Derechos Sociales y Económicos, artículo 4° dice que, La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, la Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 31, indica que: Los gobiernos regionales y locales establecerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al Ente Rector del sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. El PROMUDEH, ahora MIMP, coordinará con dichas entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 2° que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 5° señala que su misión, es organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así también en su artículo 60, inciso h, establece como función específica del Gobierno Regional, formular y ejecutar políticas y acciones concretas, para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores.....;

Que, es Política N° 16 del Acuerdo Nacional, el Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud; con ello se busca fortalecer a la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



dignidad y de los derechos de todos sus integrantes; es política de estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión;

Que, el Plan Bicentenario "El Perú Hacia el 2021", refiere que, siendo uno de sus Lineamientos de Política, la Promoción de la Equidad, en el punto 8 indica: Establecer redes de protección a niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres jefas de hogar, discapacitados y demás población vulnerable;



Que, a través del Decreto Supremo N° 27-2007-PCM, se establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás Entidades del Gobierno Nacional, las que orientan, entre otros aspectos, el desarrollo de Programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas, mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias regionales, y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria; así como planes sectoriales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, la atención a la primera infancia es una política de Estado, que compromete a todas las instituciones de nuestra región, con participación del sector privado hasta donde socialmente compete; con la intención de efectivizar resultados inmediatos y reales a favor de la población, garantizando así, la promoción, defensa y protección de los derechos de las niñas y niños, como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Qué, en tal sentido, la Atención Integral a la Primera Infancia, es una política prioritaria, que se sustenta en el reconocimiento de cada niña y niño como ciudadano y ciudadana con derechos sociales, económicos, civiles, políticos, culturales y ambientales; en el marco de esta política y de la política de Desarrollo e Inclusión Social, nace la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, cuyos ejes, primero y segundo, declaran como prioritaria, la atención integral a la primera infancia y se constituye en guía vinculante que promueve, que todos los niveles de gobierno, así como los sectores, orienten sus intervenciones en materia de Desarrollo e Inclusión Social, de manera articulada y coordinada a favor de la primera infancia y demás ciclos de vida, para contribuir de manera más eficiente a la reducción de las brechas actuales de cobertura y calidad de los servicios públicos y desarrollo de capacidades y oportunidades en general, frente al resto del país;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se Aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia" en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene por objeto la gestión articulada, intersectorial e intergubernamental, orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", asimismo indica que cada entidad pública involucrada en la implementación de los lineamientos, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento;

Que, el Acuerdo Regional de Gobernabilidad de la Región La Libertad 2015 – 2018, indica como resultados a concertar: Reducción de la proporción de niños de 6 a 36 meses con anemia, niños y niñas menores de un año con controles de crecimiento y desarrollo oportuno, mejora del estado de la salud de la gestante y del recién nacido, reducción de la mortalidad materna, entre otros;

Que, la creación del Sistema Regional de Atención Integral a la primera Infancia, tendrá como instrumentos de política regional a:

- **Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Región La Libertad 2010-2021**, instrumento fundamental para orientar y articular iniciativas públicas y privadas dirigidas a generar procesos, capaces de resolver carencias y poner en valor las potencialidades de los recursos humanos, naturales, financieros e institucionales disponibles; constituyéndose de este modo, en una de las referencias obligadas para la identificación y priorización de programas y proyectos y para la formulación de los Presupuestos Participativos y por Resultados; considera en sus Objetivos Estratégicos en la Dimensión Social:
 - Gestionar la educación de manera eficiente participativa y concertada en función a las metas de desarrollo regional, nacional e internacional.
 - Promover el acceso de la población a servicios de agua y desagüe eficientes, como un medio para alcanzar una vida saludable.
 - Gestionar de manera descentralizada y con equidad la atención integral en salud con servicios de calidad y con calidez humana.
 - Impulsar el fortalecimiento de la integridad familiar, la protección de la Niñez, la juventud y el adulto mayor.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



- **Proyecto Educativo Regional – PER:** que, contiene en sus políticas 1 y 2 “Atención Integral de calidad a niñas y niños menores de 5 años, con mayor incidencia en las zonas rurales de pobreza y de pobreza extrema”, asimismo en la política 8, señala: Desarrollo de Programas multisectoriales de salud, nutrición y educación para niños y niñas de áreas rurales, zonas de pobreza y de extrema pobreza.
- **“Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia de La Libertad 2014-2021”** que se sustenta en los Principios Rectores de, Interés Superior del Niño, Niñas, Niños y Adolescentes sujeto de derechos y deberes, igualdad de oportunidades para las niñas, niños y adolescentes, participación de las niñas, niños y adolescentes, autodeterminación progresiva, la familia institución fundamental para el desarrollo adecuado de niñas, niños y adolescentes; desarrolla sus propuestas en objetivos estratégicos: Objetivo Estratégico 1: Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral Adecuado de las Niñas, Niños de 0 a 5 Años de Edad; Objetivo Estratégico 2: Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral Adecuado de Niñas y Niños de 6 a 11 Años de Edad; Objetivo Estratégico 3: Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral Adecuado de las y los Adolescentes de 12 a 17 Años de Edad; Objetivo Estratégico 4: Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral Adecuado de las Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 Años de Edad.
- **“Plan Regional de Igualdad de Género de la Región La Libertad 2014-2021”** sustentado en los enfoques de: Género, Derechos Humanos, interculturalidad, Intersectorialidad/Inclusión Social, de Resultados, de Articulación y Territorial; señala además en sus objetivos estratégicos: Objetivo Estratégico 2: Fortalecer una Cultura de Respeto y Valoración de las Diferencias de Género; Objetivo estratégico 3: Reducir Brechas Educativas entre Mujeres y Hombres; Objetivo Estratégico 4: Mejorar la Salud de las Mujeres y Garantizar los Derechos Sexuales y Reproductivos; Objetivo Estratégico 6: Reducir la Violencia de Género en sus Diferentes Expresiones; entre otros.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2015-GRLL-GGR/GRDIS, se aprueba la modificación de la Resolución Gerencial N° 0027-2013-GRLL-GGR/GRDIS de fecha 14 de Noviembre del 2013, ampliando la cobertura de los distritos priorizados de 16 a 63 distritos de los quintiles 1 y 2 de pobreza y extrema pobreza señalados en el Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Gobierno Regional de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Prioritario **LA CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL “SISTEMA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”** con énfasis en los Distritos y Provincias priorizados, de los quintiles 1 y 2 de pobreza y pobreza extrema, de la Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR la promoción, protección, y defensa, de los derechos de las niñas y niños, así como asegurar el adecuado desarrollo y expansión de sus capacidades y habilidades, gestionando su acceso efectivo a los servicios sociales y oportunidades de desarrollo integral, en la Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- Impulsar, promover y fortalecer la articulación y concertación entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Provinciales, Distritales y la Sociedad Civil organizada, para mejorar la calidad de vida de las niñas y niños de la Primera Infancia en la Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la articulación intergubernamental a nivel, provincial, regional y nacional, para el logro de los resultados en la mejora de la calidad de vida de las niñas y niños de Primera Infancia, con una activa participación de la sociedad civil, el sector privado, Organizaciones No Gubernamentales y organismos cooperantes.
- b) Fortalecer la articulación intersectorial con las Gerencias Regionales de Salud, Educación, Trabajo Agricultura, Producción, programas sociales, entre otras, en la gestión descentralizada, desde el nivel regional hasta el nivel comunal, mejorando los procesos de gestión para el logro de los resultados en la mejora de la calidad de vida de la Primera Infancia;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



- c) Fortalecer las capacidades de gestión institucional de los gestores de servicios públicos de la Primera Infancia, incorporando el enfoque de resultados en la mejora de la calidad y cobertura de atención de éstos;
- d) Promover la participación organizada y activa de la sociedad civil en la gestión y conducción de los servicios públicos, vigilando, controlando e incidiendo en la calidad de éstos y los resultados en favor de la primera infancia.

ARTÍCULO QUINTO.- El SISTEMA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LA REGIÓN LIBERTAD, está bajo la rectoría del Gobierno Regional de La Libertad, se encuentra constituido de la siguiente manera:

A. Comité Directivo Regional por la Primera Infancia: Es la máxima instancia deliberativa, normativa y de coordinación de acciones del Sistema; propone, coordina, articula y concerta la formulación e implementación de las políticas regionales de primera infancia, se encuentra integrado por:

- El Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, quién lo preside o delega a su representante.
- El Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social o su Representante, en calidad de Secretaría Técnica.
- El Gerente Regional de Salud.
- El Gerente Regional de Educación.
- El Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El Gerente Regional de Agricultura.
- El Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- El Gerente Regional de Presupuesto.
- El Gerente Regional de Ambiente y Recursos Naturales.
- El Gerente Regional de Vivienda y Saneamiento.
- Coordinador (a) Regional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Un (a) representante del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de La Libertad – CCONNA-LL.
- Un representante del Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de La Libertad – COREDNNA-LL

B. Comité Coordinador Regional: es el órgano técnico ejecutivo, dirigido por la Subgerencia de Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, que tendrá como función, conducir la planificación, organización, funcionamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación y fortalecimiento del sistema; coordina con la secretaría técnica, a efectos de organizar las sesiones e implementar las políticas, que el Comité Directivo Regional señale; su función es la de un órgano técnico especializado, estará conformado por los representantes técnicos especializados, de los sectores e instituciones que conforman el Comité Directivo Regional y otras involucradas en el tema; presentará informes semestrales y anuales ante el Consejo Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO.- El Sistema Regional de Atención Integral a la Primera Infancia, estará conformado por las siguientes instancias:

Comité Interprovincial por la Primera Infancia

Responsable de la gestión concertada y articulada de los servicios públicos provinciales, de Primera Infancia, está conformado por las Municipalidades Provinciales, Redes de Salud, Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, Programas Nacionales de ámbito inter provincial, Agencia Agraria, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, organizaciones sociales interdistritales, y otras involucradas en el tema.

Comité Distrital por la Primera Infancia

Responsable de la gestión concertada y articulada de los servicios públicos locales de Primera Infancia a nivel distrital. Está conformado por: Municipalidad distrital, Programas Nacionales del ámbito distrital, Unidad de Gestión Educativa Local, Centro de Salud o Micro Red de Salud, Gobernación, Agencia Agraria, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Organizaciones de la sociedad civil distritales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, entre otros.

Comité Comunal por la Primera Infancia

Responsable de la gestión concertada y articulada de los servicios públicos de Primera Infancia a nivel comunal. Está conformada por: Establecimiento de Salud, Programa de Estimulación Temprana de 0 a 2 años, Programa No escolarizado de Educación Inicial – PRONOEI, Institución Educativa Inicial, Comité de Desarrollo Comunal o Junta Vecinal, Agentes Comunitarios de Salud, Comité de Vaso de Leche, Comedor





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Popular, Alcalde de Centro Poblado, Tenientes Gobernadores, Juzgados de Paz, Agentes Municipales, Rondas Campesinas, Instituciones Religiosas y otras organizaciones sociales de la comunidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los organismos públicos que vienen desarrollando políticas públicas en beneficio de la Primera Infancia en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional La Libertad, deberán concentrar sus esfuerzos en orientar las políticas compartidas a través del presente Sistema, y alineadas al "Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia de La Libertad 2014-2021" con el fin de articular y orientar las acciones hacia los mismos objetivos y metas regionales.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, la adecuación de los documentos de gestión, que permitan la implementación y funcionamiento del Sistema en un plazo de 60 días calendarios, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" como en el diario de mayor circulación del ámbito regional y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad una vez publicada en el Diario Oficial de conformidad con lo regulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los gobiernos locales, provinciales y distritales, así como los sectores e instituciones incluirán en sus planes operativos institucionales, las actividades, proyectos o programas de atención a la infancia, alineados a los objetivos y metas regionales y nacionales, asignándoles recursos económicos para su operatividad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los diez días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los 29 MAR. 2017

